

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la endosataria en procuración de la parte actora Juliet Cristina Cano Ramírez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 03 de febrero de 2023.

G. S. S.

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de febrero de dos mil veintitrés.

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO |
| Demandado | ADRIANA MARIA SUAREZ LOPERA |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023-00067 00 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Inadmite demanda. |

La presente demanda Ejecutiva Singular (Mínima Cuantía) instaurada por la **FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, a través de su representante legal, en contra de **ADRIANA MARIA SUAREZ LOPERA**, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, como lo dispone el artículo 90 del CGP:

1). Dado el contenido del numeral 3º de la carta de instrucciones del Pagaré objeto de la litis, la parte ejecutante manifestará si la suma pretendida en el presente asunto y contenida en el pagaré sólo obedece a capital, o es la sumatoria de éste con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar por qué conceptos y cuánto ascienden los mismos.

Del cumplimiento del presente requisito, adecuará los hechos y pretensiones, de la demanda a que haya lugar

2). Aclarará el hecho sexto de la demanda en cuanto a la fecha de vencimiento del título valor objeto de la Litis, pues en dicho numeral se hace referencia a dos fechas distintas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93b35d370da422bc62d7177d5e6587728c8b3bbd70f232416d6dc3cca10d1bd7**

Documento generado en 06/02/2023 07:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>